



# NORMAS LEGALES DE MAYOR RELEVANCIA PARA EL SECTOR EMPRESARIAL

JUNIO 2003

Dirigido a:

## Principales Normas para el ámbito empresarial:

- REGIMEN TRIBUTARIO
- REGIMEN LABORAL
- REGIMEN AGROINDUSTRIAL
- REGIMEN PESQUERO
- NORMAS DIVERSAS
- INDICADORES ECONOMICOS

BANDIN CALLO PIZARRO ORUNA

Sociedad Civil de Responsabilidad Limitada

e-mail: [bcpo@amauta.rcp.net.pe](mailto:bcpo@amauta.rcp.net.pe)

Av. República de Panamá 5893 –  
Piso 2 Urb. Aurora – Miraflores  
Lima 18 – Perú  
Telefax: 241-6412

### REGIMEN TRIBUTARIO

#### 1. IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS.

15/06/2003 Decreto Supremo N° 083-2003-EF (El Peruano Pág. 246036).- Modifican el Impuesto Selectivo al Consumo aplicable a los bienes contenidos en el Apéndice III del Texto Unico Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo quedando de la siguiente manera:

Productos	S/. galón. x	Antes
Gasolina para motores		
Hasta 84 octanos	2.90	2.76
Mas de 84 hasta 90 octanos	3.71	3.53
Mas de 90 hasta 95 octanos	4.02	3.82
Mas de 95 octanos	4.35	4.13
Querosene y carbureactores	2.14	1.58
Gasols	2.29	2.19

16/06/2003 Decreto Supremo N° 084-2003-EF (El Peruano Pág. 246072).- Modifican el texto del numeral 2 y 4 del Apéndice II de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo estableciendo que se encuentran exonerados del Impuesto General a las Ventas en los siguientes términos:

- Texto anterior (hasta el 15 de Junio)

#### Servicios exonerados del IGV

2. Servicio de transporte público de pasajeros dentro del país, excepto el transporte ferroviario de pasajeros y el transporte aéreo.

4. Espectáculos en vivo de teatro, zarzuela, concierto de música clásica, ópera, ballet circo y folclore nacional clasificados como espectáculos públicos culturales por el Instituto Nacional de Cultura, así como los espectáculos taurinos.

- Nuevo Texto (a partir del 16 de Junio del 2003)

#### Servicios exonerados del IGV

2. Solo: servicio de transporte terrestre público urbano.

4. Espectáculos en vivo de folclore nacional calificados como espectáculos públicos culturales por el Instituto Nacional de Cultura.

15/06/2003 Decreto Supremo N° 083-2003-EF (El Peruano Pág. 246036).- Modifican el literal C del Nuevo Apéndice IV del Texto Unico Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo en los términos siguientes:

- Texto anterior (hasta el 16 de Junio)

Producto	Tasa
Cervezas	S/. 1.31 por litro
Cigarrillos de tabaco negro y cigarrillos de tabaco rubio	Tasa 30%

- **Nuevo Texto** (a partir del 16 de Junio del 2003)

Producto	Tasa
Cervezas	28%
Cigarrillos de tabaco negro y cigarrillos de tabaco rubio.	37.5%

## 2. IMPUESTO A LA RENTA

27/06/2003 Resolución de Superintendencia N° 129-2003/SUNAT (El Peruano Pág. 246795).- Dictan normas relativas a la solicitud de suspensión del Anticipo Adicional del Impuesto a la Renta para rentas de Tercera Categoría correspondientes al ejercicio 2003. Se establece que la suspensión será aplicable para las cuotas cuyo vencimiento se produzca a partir de:

- El día hábil siguiente luego de haberse vencido los 30 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la presentación de la solicitud ante la SUNAT.
- La fecha en que se notificó la resolución mediante la cual SUNAT declara la procedencia de la solicitud de suspensión.

La suspensión no será aplicable a las cuotas correspondientes a periodos tributarios vencidos. En ningún caso la suspensión del anticipo adicional surtirá efectos con anterioridad a la fecha de pago de la cuota del mes de agosto. La presente resolución entró en vigencia a partir del 01 de julio del 2003.

28/06/2003 Resolución de Superintendencia N° 130-2003/SUNAT (El Peruano Pág. 246877).- Modifican la Resolución N° 116-2003/SUNAT, sobre normas relativas a la suspensión de retenciones y/o pagos a cuenta del Impuesto a la Renta y/o de retenciones del Impuesto Extraordinario de Solidaridad, por rentas de Cuarta Categoría. Se establece que:

- La constancia de autorización tendrá vigencia desde el primer día calendario del mes siguiente a la obtención de la misma, hasta el 31 de diciembre del ejercicio en curso.
- Excepcionalmente, el contribuyente cuya solicitud haya

sido rechazada en SUNAT Virtual por exceder sus ingresos los límites establecidos en las dependencias de SUNAT a nivel nacional, siempre que: a) Se invoque que la Administración Tributaria ha omitido considerar saldos a favor, pagos a cuenta o retenciones declaradas, así como declaraciones juradas originales o rectificaciones presentadas. B) No hayan transcurrido más de 30 días calendario desde la fecha de rechazo de la Solicitud den SUNAT Virtual.

- Excepcionalmente hasta el 18 de julio del 2003, los contribuyentes podrán continuar presentando su solicitud de suspensión en las agencias bancarias autorizadas,

## 3. NORMAS TRIBUTARIAS DEL GOBIERNO CENTRAL

16/06/2003 Decreto Supremo N° 085-2003-EF (El Peruano Pág. 246073).- Establecen obligación de presentar declaración de Predios ante la SUNAT. Están obligados a presentar esta declaración anual las personas naturales, sociedades conyugales y sucesiones indivisas, domiciliadas o no en el país inscritas o no en el RUC, que al 31 de diciembre de cada año sean propietarias de DOS O MÁS PREDIOS. Se deberá declarar ante la SUNAT el número de predios, ubicación y valor de los mismos y otros datos que solicite la SUNAT. El presente Decreto Supremo entrará en vigencia el 16 de setiembre del 2003, es decir los contribuyentes deberán presentar esta declaración por el ejercicio 2003 de acuerdo a las condiciones que determine la SUNAT. El incumplimiento de la obligación de presentar la Declaración de Predios será sancionado de acuerdo a lo previsto por el artículo 176° del Código Tributario con una multa equivalente al 20% de la UIT (S/. 620).

16/06/2003 Decreto Supremo N° 086-2003-EF (El Peruano Pág. 246074).- Aprueban Reglamento del Fedatario Fiscalizador, el cual será un trabajador de la SUNAT autorizado para efectuar la inspección, control y/o verificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes.

16/06/2003 Decreto Supremo N° 088-2003-EF (El Peruano Pág. 246079).- Disponen que la SUNAT

informe sobre montos de acotaciones obtenidas como resultado de aplicar normas para determinar la renta presunta de los contribuyentes, utilizando entre otros criterios, el consumo por servicios públicos de electricidad, telefonía, agua y transporte aéreo.

18/06/2003 Ley N° 28004 (El Peruano Pág. 246158).- Ley que restablece hasta el 31 de diciembre del 2003 el plazo de acogimiento al programa Extraordinario de Regularización Tributaria (PERTA-AGRARIA), serán objeto de acogimiento al beneficio establecido en el párrafo anterior, las deudas tributarias que se generen hasta el 31 de diciembre del 2002 y las deudas financieras vencidas a esa fecha. Asimismo se restablece hasta el 31 de diciembre del 2003 el plazo de acogimiento al Régimen Extraordinario de Regularización Financiera (RERF), siendo objeto de acogimiento a este beneficio, las deudas financieras que tengan como fecha de vencimiento el 31 de diciembre del 2002.

25/06/2003 Resolución de Superintendencia N° 124-2003/SUNAT (El Peruano Pág. 246603).- Amplían disposiciones para la declaración y/o pago de obligaciones tributarias mediante el Sistema de Pago Fácil. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 01 de julio del 2003.

27/06/2003 Resolución de Superintendencia N° 127-2003/SUNAT (El Peruano Pág. 246794).- Incorporan como bienes comprendidos en el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central (SPOT) a:

Partidas Arancelarias	Bienes	Porcentaje de Detracción
4403.10.00.00 4404.20.00.00 4407.10.10.00 4409.20.90.00 4412.13.00.00 4413.00.00.00	Madera	9%
2505.10.00.00 2505.90.00.00 2517.10.00.00	Arena y piedra para la construcción.	12%
7204.10.00.00 7204.21.00.00 7204.29.00.00 7204.41.00.00 7204.49.00.00 7204.50.00.00 7503.00.00.00 7602.00.00.00 7802.00.00.00	Desperdicios y desechos metálicos	14%

7902.00.00.00 8002.00.00.00		
	Bienes comprendidos en el inciso A del I de la Ley del IGV e ISC.	12%

La presente resolución entrará en vigencia a partir del 14 de julio del 2003.

**28/06/2003** Resolución de Superintendencia N° 131-2003/SUNAT (El Peruano Pág. 246878).- Aprueban normas para la aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central (SPOT) a la prestación de servicios. La presente norma establece que:

- El SPOT se aplicará a la prestación de servicios de intermediación laboral gravada con el IGV. Se entenderá como servicio de intermediación laboral a aquel por el cual el prestador destaca a sus trabajadores al usuario para prestar servicios temporales, complementarios o de alta especialización.
- El porcentaje de detracción aplicable a la prestación de servicios será el 14% sobre el precio del servicio.

La presente resolución entrará en vigencia a partir del 14 de julio del 2003.

#### 4. NORMAS TRIBUTARIAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES

##### BREÑA

**12/06/2003** Ordenanza N° 075-MDB (El Peruano Pág. 245862).- Aprueban Reglamento de Fraccionamiento de Pago de Obligaciones Tributarias y Administrativas.

**29/06/2003** Ordenanza N° 076-MDB (El Peruano Pág. 247089).- Establecen beneficios de descuento por pronto pago de arbitrios municipales para el año 2003. Estableciendo que:

a) Para el caso de los contribuyentes cuyo monto anual de los arbitrios municipales sea menor al 50% de la UIT y cumplan en cancelar en una sola armada hasta el 15 de julio del 2003, los arbitrios municipales de los meses de julio a noviembre del 2003, se obtendrá la cancelación automática del mes de diciembre 2003.

b) Para el caso de los contribuyentes cuyo monto anual de los arbitrios municipales sea igual o mayor al 50% de la UIT el beneficio por pronto pago será el descuento del 10% del total de los arbitrios municipales, siempre en cuando se cancele en una sola armada y hasta el 15 de julio del 2003 los montos correspondientes a los meses de julio a diciembre del 2003.

##### CHORRILLOS

**21/06/2003** Ordenanza N° 045-MDCH (El Peruano Pág. 246408).- Conceden beneficio de condonación del 100% de los intereses, reajustes y moras de las deudas y multas tributarias y administrativas. El presente beneficio alcanzará a todas aquellas deudas tributarias y administrativas no prescritas hasta el 31 de julio del 2002. El plazo para acogerse a este beneficio vence el 31 de agosto del 2003.

##### INDEPENDENCIA

**07/06/2003** Ordenanza N° 044-2003-MDI (El Peruano Pág. 245628).- Modifican disposiciones sobre Arbitrios Municipales para el año 2003, estableciendo que las tarifas máximas serán:

- Arbitrios de Limpieza Pública para todas las zonas y usos: 100% UIT.
- Arbitrios de Serenazgo para todas las zonas y usos: 25% UIT.

##### JESUS MARIA

**12/06/2003** Ordenanza N° 114-MJM (El Peruano Pág. 245866).- Establecen que los contribuyentes que cumplan con la regularización y cancelación adelantada de los Arbitrios Municipales de todos el ejercicio 2003, recibirán un descuento del 20% del monto total que figure en su cuenta corriente, este beneficio tendrá vigencia por 30 días.

##### RIMAC

**12/06/2003** Ordenanza N° 009-MDR-2003 (El Peruano Pág. 245867).- Prorrogan hasta el 30 de junio del 2003 la fecha de vencimiento para el pago del primer trimestre de los Arbitrios y de la primera y segunda cuota del Impuesto Predial.

##### SANTA ANITA

**24/06/2003** Decreto de Alcaldía N° 002-2003-MDSA (El Peruano Pág. 246573).- Amplían beneficio de Amnistía Tributaria desde el 20 de junio hasta el 25 de julio del 2003.

##### SANTIAGO DE SURCO

**11/06/2003** Ordenanza N° 142-MSS (El Peruano Pág. 245805).- Establecen beneficio tributario de exoneración o reducción de intereses moratorios, reajustes, derechos de emisión, gastos y costas por deudas generados hasta el 11 de junio por concepto del Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala, Arbitrios Municipales y Licencia de Funcionamiento así como las multas tributarias generadas hasta el 31 de diciembre del 2002. El plazo para acogerse a los beneficios señalados en la presente Ordenanza será hasta el 30 de junio del 2003.

##### SAN JUAN DE LURIGANCHIO

**15/06/2003** Decreto de Alcaldía N° 009-2003-MSJL (El Peruano Pág. 246062).- Establecen procedimiento para la regularización de edificaciones construidas sin licencia de obra.

##### SAN MIGUEL

**18/06/2003** Ordenanza N° 013-2003-MDSM (El Peruano Pág. 246208).- Incorporan y modifican diversas infracciones y sanciones en la nomenclatura de infracciones de la Municipalidad.

**28/06/2003** Ordenanza N° 14-2003-MDSM (El Peruano Pág. 246900).- Aprueban Ordenanza para el otorgamiento de la autorización de apertura y funcionamiento de establecimientos.

#### **REGIMEN LABORAL**

**02/06/2003** Resolución Ministerial N° 124-2003-TR (El Peruano Pág. 245296).- Directiva que establece normas y formularios para la

presentación de la Declaración Jurada sobre Información de Planillas de pago del 2003.

03/06/2003 Ley N° 27986 (El Peruano Pág. 245329).- Ley de los Trabajadores del Hogar.

### REGIMEN PESQUERO

06/06/2003 Resolución Ministerial N° 205-2003-PRODUCE (El Peruano Pág. 245526).- Suspenden actividades extractivas del recurso Anchoveta a partir de las 00:00 horas del día 07 al 13 de junio del 2003, en el área marítima comprendida entre los 7° 00' S y 8° 00' S.

11/06/2003 Resolución Ministerial N° 218-2003-PRODUCE (El Peruano Pág. 245775).- Suspenden actividades extractivas del Recurso Anchoveta a partir de las 00:00 horas del 12 hasta las 24 horas del 18 de junio del 2003 en la zona comprendida entre los 4° 30' S y 9° 00' S.

### NORMAS DIVERSAS

09/06/2003 Ordenanza N° 5006 (El Peruano Pág. 245698)- Disponen que vehículos automotores que circulan en la provincia de Lima deberán aprobar revisión técnica, esta será exigible a todos los vehículos automotores particulares que tengan como mínimo dos años de antigüedad y un año para los vehículos de servicio público, a partir de su fecha de fabricación.

16/06/2003 Anexo Resolución Ministerial N° 0827-2003-IN-1701 (El Peruano Pág. 246082).- Dictan normas complementarias a las disposiciones contenidas en el Reglamento de la Ley N° 27718 que regula la fabricación, importación, exportación, depósito, transporte, comercialización, uso y destrucción de productos pirotécnicos.

16/06/2003 Resolución Ministerial N° 106-2003-MTC/02 (El Peruano Pág. 246094).- Aprueban especificaciones técnicas del certificado, calcomanía y holograma del SOAT.

19/06/2003 Ley N° 28008 (El Peruano Pág. 2446762).- Ley de los Delitos Aduaneros.

21/06/2003 Decreto Supremo N° 031-2003-MTC (El Peruano Pág. 246390).- Modifican artículos del Reglamento Nacional de Administración de Transportes, referente a la definición de Transporte Privado de Mercancías. Se entenderá como Transporte Privado, a aquel que se realiza por una persona natural o jurídica, cuya actividad o giro principal no es el transporte de mercancías, utilizando vehículos propios o tomados en arrendamiento financiero y destinados exclusivamente al transporte de mercancías de su propiedad o para su consumo, utilización o transformación.

27/06/2003 Decreto Supremo N° 020-2003-PRODUCE (El Peruano Pág. 246754).- Establecen disposiciones para la reinscripción de productos de empresas industriales en el Registro de Productos Industriales Nacionales - RPIN.

27/06/2003 Resolución Jefatural N° 276-2003-JEF/RENIEC (El Peruano Pág. 246784).- Prorrogan vigencia de Documentos Nacionales de Identidad vencidos o que estén por vencer durante el año 2003, hasta el 31 de enero del 2004.

28/06/2003 Resolución Ministerial N° 615-2003-SA/DM (El Peruano Pág. 246849).- Aprueban criterios microbiológicos de calidad sanitaria e inocuidad para los alimentos y bebidas de consumo humano.

### INDICADORES ECONOMICOS

01/06/2003 Resolución Jefatural N° 176-2003-INEI (El Peruano Pág. N° 245250).- Se aprueba los Indices de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, correspondiente al mes de mayo del 2003.

AÑO 2003 MES	NUMERO INDICE	VARIAC. MENSUA	PORCENT. ACUMULAD
ENERO	101,75	0,23	0,23
FEBRERO	102,23	0,47	0,70
MARZO	103,37	1,12	1,83
ABRIL	103,32	-0,05	1,78
MAYO	103,28	-0,03	1,74

01/06/2003 Resolución Jefatural N° 177-2003-INEI (El Peruano Pág. N° 245250).- Se aprueba el Índice de

Precios Promedio Mensual al por mayor a Nivel Nacional, correspondiente al mes de mayo del 2003.

Año 2003 MES	NUMERO INDICE BASE 1994	VARIAC. MENSUA	PORCEN ACUM.
ENERO	154,161062	-0,16	-0,16
FEBRERO	154,834866	0,44	0,27
MARZO	156,113192	0,83	1,10
ABRIL	155,780901	-0,21	0,89
MAYO	155,560078	-0,14	0,74

06/06/2003 Resolución Jefatural N° 178-2003-INEI (El Peruano Pág. 245491).- Se aprueban Índices Unificados de Precios de la Construcción para las seis áreas geográficas del país correspondientes al mes de mayo del 2003.

INDICE DE CODIGO	MAYO 2003
30	372,84
34	377,64
39	292,26
47	292,58
49	278,83
53	294,73

18/06/2003 Resolución Jefatural N° 193-2003-INEI (El Peruano Pág. 246197).- Aprueban Índices Unificados de Precios para la seis Áreas geográficas correspondientes al mes de mayo del 2003

18/06/2003 Resolución Jefatural N° 194-2003-INEI (El Peruano Pág. 246198).- Aprueban Factores de reajuste aplicables a obras de edificación del sector privado, producidas en el mes de mayo del 2003.

